

avión de Spanair JK 5022 en el aeropuerto de Barajas el día 20 de agosto de 2008. Tres son las cuestiones por dilucidar, siendo la primera referida a la prescripción de la acción. Al respecto, se señala que, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, el plazo de prescripción de un derecho a exigir responsabilidad civil comienza a correr desde la notificación del archivo de la causa penal. Y ello con independencia de la notoriedad del siniestro o de la relación de la demandante con otras víctimas.

La segunda cuestión se refiere a la normativa de aplicación respecto de los daños y perjuicios sufridos con ocasión del siniestro, y el papel desempeñado por el sistema previsto en la Ley 35/2015 respecto de hechos anteriores a su entrada en vigor. Siguiendo el criterio jurisprudencial del propio Tribunal Supremo, que no es muy frecuente en materia de transporte aéreo, se ha reconocido el carácter orientativo desempeñado por el baremo de responsabilidad civil. Sin menoscabo de reconocer la ineficacia retroactiva de la norma citada, se reconoce el principio de discrecionalidad que, al respecto, asiste al juez de primera instancia.

Y, por último, se analiza la aplicación al caso de los intereses de mora previstos en el art. 20 LCS. La audiencia señala que la compañía aérea está obligada a contratar una póliza y sujeta, igualmente, a la ley del contrato de seguro. Además, no concurren causas de exoneración de la entidad aseguradora del pago de los intereses de mora previsto en el art. 20 LCS, pues no consta consignación o pago de un importe mínimo a los demandantes (*P. G. P.*).

C. RECENSIONES Y BIBLIOGRAFÍA

I. RECENSIONES

1. **MARTÍN OSANTE, José Manuel, El seguro de responsabilidad civil empresarial, Madrid-Barcelona-Buenos Aires-São Paulo, Marcial Pons, 2018, 314 pp., ISBN: 9788491234555**

Eliseo SIERRA NOGUERO
Profesor Agregado de Derecho Mercantil
Universidad Autónoma de Barcelona

La obra recensionada combina un tema complejo y novedoso con un investigador serio y riguroso. El resultado es una obra jurídica de calidad y de interés para los profesionales del Derecho y para la comunidad científica. El doctor José Manuel Martín Osante es profesor titular de Derecho mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco desde 2009. Acredita valiosas investigaciones en Derecho marítimo, Derecho del transporte y Derecho del seguro, en las que es un notorio experto. Suyas son, por ejemplo, la monografía sobre *La responsabilidad civil del naviero por abordaje* (Gobierno Vasco, 2001) o el *Manual de Derecho de accidentes de la navegación*, con José María Ruiz Soroa (Gobierno Vasco, 2006). Su investigación comprende una amplia lista de artículos publicados en revistas nacionales e internacionales, así como en obras colectivas. Se trata, además, de un

investigador español con proyección internacional: imparte clases de Grado, Máster y Doctorado en diversas universidades españolas y extranjeras (Italia, Francia, Guatemala, El Salvador, Colombia, Cabo Verde, etc.) y también es ponente habitual en congresos nacionales e internacionales de transporte. Anteriormente, ejerció en diversos Juzgados como Secretario Judicial durante cinco años.

A su condición de docente e investigador, se suma el liderazgo del doctor José Manuel Martín Osante en otras facetas de su carrera profesional. Es director ejecutivo de la *Revista de Derecho del Transporte*, un éxito editorial que cuenta con la labor y la inteligencia del autor entre sus bazas. Destaca también su capacidad para coordinar prestigiosas obras colectivas sobre Derecho marítimo y Derecho mercantil, en las que hemos participado a su llamada múltiples investigadores y profesionales del Derecho. Asimismo, es habitualmente Investigador Principal (IP) de proyectos de investigación que aglutinan investigadores de diferentes universidades españolas y extranjeras. Precisamente, la presente monografía, publicada por la editorial Marcial Pons, es el fruto de las investigaciones realizadas por el autor en el Proyecto «El transporte como motor del desarrollo socioeconómico: soluciones legales», financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (MINECO/FEDER/UE) y en el Grupo de Investigación Consolidado «La ética empresarial en diversas manifestaciones del Derecho mercantil», reconocido por el Gobierno Vasco para el periodo 2016-2021.

La obra se estructura en seis capítulos. Destaquemos ya varios aspectos comunes a todos ellos. Primero, el profundo conocimiento del Derecho del seguro en la obra; se analizan las normas y la doctrina, española y comparada, así como la jurisprudencia del Tribunal Supremo, para su aplicación específica al seguro de responsabilidad civil empresarial a la vista la realidad de este sector asegurador (formularios, condiciones generales de contratación, etc.). Segundo, el carácter transversal de la investigación, pues encara con solvencia y precisión aspectos mercantiles, civiles, administrativos, laborales, marítimos, penales, internacionales y procesales. En tercer lugar, las afirmaciones se acompañan de la justificación legal, judicial, doctrinal o de la práctica aseguradora. Esta es una manifestación de un trabajo de calidad científica, pues describe la cuestión de forma objetiva, y con claridad expositiva. El lector entiende la institución y, en su caso, la controversia. Como trabajo de madurez científica, se acompaña de una visión crítica del autor, que aporta soluciones interpretativas a las lagunas o contradicciones que encuentra en su investigación.

El Capítulo I trata sobre el concepto, naturaleza y regulación del seguro de responsabilidad civil empresarial. El autor reconduce las pólizas al uso en la práctica aseguradora («seguro de responsabilidad civil de industrias», «de explotación de empresas», «de explotación», «de actividades económicas», entre otros nombres) a la categoría de *seguro de responsabilidad civil empresarial*. En virtud de este contrato, el asegurador desplaza sobre sí, a cambio de la prima, el riesgo de que el asegurado, normalmente un empresario persona jurídica, deba responder civilmente frente a terceros por acciones u omisiones durante el ejercicio de su actividad económica o empresarial. La práctica aseguradora clasifica tales actividades en fabricación, transformación, instalación y comercialización.

La cobertura básica de responsabilidad civil se complementa, en la práctica, con la defensa jurídica y con dos garantías adicionales por accidentes laborales y produc-

tos defectuosos. Por un lado, la primera es la llamada *responsabilidad civil patronal*, por la cual el empresario tiene cubierta su responsabilidad civil por los daños sufridos por sus trabajadores o dependientes por accidentes de trabajo, con exclusión de la responsabilidad penal, administrativa, por los recargos en las prestaciones de Seguridad Social o de otro tipo. Dicha responsabilidad, según justifica adecuadamente el autor, tiene naturaleza contractual. La jurisprudencia del Tribunal Supremo carga sobre el empresario la prueba de su falta de responsabilidad en el accidente laboral y atribuye a la jurisdicción social la competencia para resolver sobre la responsabilidad civil del empresario en estos siniestros. Por otro lado, la garantía adicional de responsabilidad civil de productos defectuosos se extiende a la resultante de daños y perjuicios causados a terceros por productos, pero también por la ejecución de servicios y trabajos defectuosos. Son solo algunos aspectos de un tratamiento más amplio sobre ambas coberturas adicionales en diferentes capítulos de la obra.

El autor constata el carácter atípico del seguro analizado en el ordenamiento jurídico español y procede a su calificación. Concluye que se trata de un seguro de daños, regulado por algunas de las normas de estos seguros y principalmente por las normas del seguro de responsabilidad civil de los arts. 73-76 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato (LCS). Resulta también aplicable en principio el Derecho de los consumidores, salvo en principio cuando la singular póliza se encuadre entre los seguros de grandes riesgos por cumplirse algunos de los requisitos del art. 107.2 LCS. En este caso, la LCS no rige de forma imperativa y hay libertad de elección de ley nacional aplicable. Ello se justifica por ser innecesaria la aplicación tuitiva del Derecho del seguro a unos empresarios (tomador y asegurador), en principio, con igual poder de contratación y negociación de las cláusulas del contrato de seguro.

Especial interés merece la propuesta del autor de imponer en general la contratación obligatoria de un seguro de responsabilidad civil empresarial. Ya existe para algunos sectores (la obra examina a fondo el seguro obligatorio de responsabilidad civil del propietario de buque). La cobertura obligatoria se extendería, además, a la responsabilidad civil por accidentes del trabajo y por productos o servicios defectuosos. Se justifica en la protección de los perjudicados frente al ejercicio de las actividades económicas, de modo que, incluso en caso de insolvencia del asegurado, los terceros perjudicados contarían con la compensación del asegurador.

El Capítulo II examina los elementos personales del seguro de responsabilidad civil empresarial. La cobertura del riesgo de responsabilidad civil empresarial es asumida usualmente por un solo asegurador. No obstante, dado el gran riesgo potencial de esta cobertura, puede ser conveniente que haya varios coaseguradores, que se repartan cuotas de participación en la suma asegurada, siendo un coasegurador el representante, delegado o abridor de los demás. Se examina al efecto el régimen y funcionamiento del coaseguro. En todo caso, es nulo el contrato de seguro celebrado por una entidad no autorizada, con autorización revocada o que transgreda los límites de la autorización concedida (art. 24.1 LOSSEAR).

El Capítulo II trata también en profundidad la figura del asegurado y del causante directo del daño al tercero. El empresario asegurado es responsable civil no solo por actos propios, sino también por actos de terceros de los cuales deba responder frente al perjudicado. Por ejemplo, los daños que causen los empleados a terceros durante el ejercicio de las actividades en la empresa; o los ocasionados por la explotación de

una industria cuando su directivo omite adoptar las medidas de seguridad exigidas jurídicamente o contrata a personal sin la necesaria cualificación. Estas conductas y correlativa responsabilidad están reguladas por el art. 1903.4 CC, según el cual el dueño del establecimiento o empresa responde respecto de los perjuicios causados por sus dependientes en el servicio de los ramos en que los tuvieran empleados, o con ocasión de sus funciones. También rige la responsabilidad civil *ex delicto*, por daños causados por los empleados en el desempeño de sus obligaciones o servicios (art. 120.4 CP). El autor evidencia que las pólizas al uso ofrecen la seguridad jurídica al empresario para estar cubierto frente a estas contingencias. A resaltar también que la práctica aseguradora incluye a veces la responsabilidad civil exigible al empresario asegurado por daños ocasionados por contratistas y subcontratistas, en lo que supondría en principio ir más allá del tenor legal de responsabilidad por actos de los dependientes.

Los empleados y dependientes también ostentan la condición de asegurado, en caso de acción del perjudicado contra estos. Se aborda la coordinación del seguro analizado y el seguro D&O de cobertura de la responsabilidad civil de los directivos. En caso de solapamiento, puede reconducirse, en algunos casos, a la figura del seguro múltiple. El capítulo se completa con un análisis de las exclusiones básicas de cobertura, por no reunir el perjudicado la condición de tercero al seguro: los familiares del tomador y del asegurado; el propio tomador y asegurado; socios y directivos del tomador y asegurado; empleados y dependientes del tomador y del asegurado; y, el propio causante del siniestro.

El Capítulo III aborda los elementos formales del seguro de responsabilidad civil empresarial. La práctica de este sector asegurador es exigente en cuanto a la información requerida en el cuestionario que ha de contestar el tomador que pretende ser asegurado. Así, deberá aportar una declaración de riesgos que incluye datos de la explotación, servicios de transporte, de almacenamiento, de vigilancia, siniestros previos, y otros datos de interés que exija el asegurador, como el volumen de facturación o la estructura societaria del asegurado. El asegurador valorará dicha información y, en su caso, cursará una proposición de seguro, que supone una auténtica oferta contractual y que vincula al asegurador durante quince días (art. 6 LCS). También se lleva a cabo una investigación sobre la perfección del contrato. Destaca la habitual intermediación de un agente o corredor de seguros y el diferente régimen jurídico de las comunicaciones efectuadas al agente o al corredor conforme a la Ley 26/2007, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados. Incluye un apartado específico para los casos en que el seguro de responsabilidad civil empresarial pudiera sea contratado electrónicamente.

El capítulo se completa con la referencia a la póliza del seguro, a su régimen y naturaleza jurídica, a su contenido mínimo y estructura, así como a las cláusulas delimitadoras del riesgo. No falta aquí la aportación del doctor Martín Osante en la interpretación de la doctrina y la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre las cláusulas lesivas de los derechos del asegurado. Estas son siempre nulas, por revestir una especial onerosidad para el asegurado, provocando así una desproporción o desequilibrio en las prestaciones. Da ejemplos concretos: las cláusulas de rescisión del contrato en caso de siniestro o las que condicionan la cobertura de la responsabilidad civil a que el hecho dañoso, la reclamación del tercero perjudicado y la comunicación de ambos extremos al asegurador tengan lugar dentro de la vigencia de

la póliza. El problema es la difícil diferenciación con las cláusulas delimitadoras del riesgo, válidas y que se tratan en capítulos posteriores. Las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado se analizan también; son válidas siempre y cuando sean destacadas en la póliza de forma especial, por ejemplo, mediante un tamaño de letra mayor, subrayadas, en negrita o separándolas del resto de pólizas.

El Capítulo IV trata en detalle los elementos esenciales del seguro de responsabilidad civil empresarial, como el interés asegurado, las franquicias, el siniestro, la extinción del contrato o la competencia judicial. Se detiene especialmente en la suma asegurada, de complicada determinación *a priori* en un seguro de esta naturaleza, pero cuestión imprescindible tanto para el asegurado, como para el asegurador, en cuanto límite contractual de su cobertura. La obra verifica que las pólizas al uso suelen, también en esta modalidad de seguro de responsabilidad civil, fijar un límite indemnizatorio general y sublímites específicos para las garantías adicionales pactadas. Por ejemplo, un límite por víctima en la garantía de responsabilidad civil por accidentes de trabajo (o responsabilidad civil patronal). El importe exacto de los límites y sublímites resulta, de entre otras fuentes, de la información resultante del cuestionario, en el que también el tomador puede proponer o solicitar una concreta suma asegurada. El autor opina que, en principio, la fijación de sumas aseguradas no es una cláusula limitativa de derechos, sino delimitadora del riesgo. No obstante, vista la existencia de sentencias contradictorias en el Tribunal Supremo, aconseja que las aseguradoras destaquen de modo especial este tipo de cláusulas y sean aceptadas específicamente por los asegurados.

Las coberturas usuales del seguro de responsabilidad civil empresarial se exponen en el Capítulo V. Es un seguro que cubre, especialmente pero no de forma exclusiva, la responsabilidad extracontractual, incluida la derivada de ilícito penal. Las pólizas al uso enumeran un rango de coberturas muy amplio (por daños ocasionados durante ejercicio de la actividad, por uso de locales y vehículos, por realización de trabajos, etc.), que confirma también que la cobertura esencialmente es de responsabilidad extracontractual. Sin embargo, la póliza del seguro podría extenderse también a la responsabilidad contractual del asegurado, siempre y cuando ello no suponga que el asegurador sustituya al asegurado en el cumplimiento de los contratos que haya celebrado.

El último capítulo se dedica a las obligaciones y deberes de las partes del seguro de responsabilidad civil empresarial. En particular, en relación a los deberes del tomador o asegurado sobre el pago de la prima, al deber de declaración del riesgo, al deber de comunicar otros siniestros, al deber de comunicar la agravación del riesgo, al deber de comunicar el siniestro, entre otros. Se completa con el estudio de las obligaciones del asegurador: prestar la defensa jurídica y pagar la indemnización. La investigación termina con el análisis de la acción directa del perjudicado frente al asegurador, con el régimen de excepciones inoponibles y oponibles que admite el art. 76 LCS, a la vista de la interpretación doctrinal y del Tribunal Supremo.

En conclusión, el carácter novedoso del tema tratado se acompaña de un análisis exhaustivo y pormenorizado de la institución, en sus aspectos legales, judiciales y de la práctica aseguradora. El apartado de bibliografía también permite comprobar la amplitud y profundidad de la investigación. La seriedad del análisis, el contraste de las fuentes, la justificación adecuada de las posiciones mantenidas por el autor ante

temas controvertidos, el análisis del Derecho y la doctrina comparada, el pormenorizado tratamiento de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la originalidad de los temas abordados y, muy importante, también la claridad expositiva, convierten la obra recensionada en una obra de consulta obligada en la materia. Se trata de una herramienta imprescindible para los interesados en el Derecho del seguro y cuadro de referencia para futuras investigaciones. No nos queda más que felicitar al autor por el esfuerzo realizado y el magnífico resultado obtenido y a la comunidad científica española por esta aportación de calidad a nuestra bibliografía jurídica.

II. BIBLIOGRAFÍA

GRASS, M., «Gedanken zu den ADSp 2017 aus Haftungs- und versicherungsrechtlicher Sicht», *Transportrecht: Zeitschrift für das gesamte Recht der Güterbeförderung, der Spedition, der Versicherungen des Transports, der Personenbeförderung, der Reiseveranstaltung*, ISSN 0174-559X, núm. 4, 2018, pp. 133-138.

En este breve artículo se sintetizan una serie de reflexiones que al autor le suscita la renovación en el año 2017 de las condiciones generales empleadas en el sector del transporte, desde la doble perspectiva de responsabilidad y aseguradora. Respecto de nuestra sección, el tratamiento de la perspectiva jurídico-aseguradora suscita atención en sus apartados cuarto, quinto y séptimo. En el apartado cuarto analiza cuál es el alcance de la cobertura en el aseguramiento de las mercancías y las obligaciones asumidas por cada uno de los sujetos partícipes en su transporte. En el apartado quinto se estudia la regla de las presunciones, ahora renovada, respecto del objeto de cobertura y en atención a las relación previas negociales entre las partes. Y, en el apartado séptimo, atiende a la cobertura necesaria del seguro de responsabilidad civil cuya contratación se exige —igual que en la versión anterior— al porteador de las mercancías (P. G. P.).

GÜNTHER, D.-C., «Aktuelle Rechtsprobleme in der Leitungswasserversicherung», *Zeitschrift für Versicherungsrecht, Haftungs- und Schadensrecht (VersR)*, ISSN: 0342-2429, núm. 6, 2019, pp. 337 y ss.

El artículo es un análisis de las cuestiones jurídicas planteadas por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia (*Oberlandesgericht*) de Saarbrücken, de 7 de noviembre de 2018. Desde la perspectiva del seguro, son objeto de estudio los siguientes temas: la designación en la póliza del riesgo objeto de cobertura, el alcance en este ámbito de los seguros a todo riesgo, la problemática de la fijación del periodo temporal cuando se incluya la cobertura de la interrupción de la actividad empresarial, y, finalmente, la prohibición del 86.2 VVG (P. G. P.).

HARTENSTEIN, O., «Zum Begriff navigatorische Maßnahmen “in Ziffer 4.1 AVB Flusskasko 2008/2013”», *Transportrecht: Zeitschrift für das gesamte Recht der Güterbeförderung, der Spedition, der Versicherungen des Transports, der Personenbeförderung, der Reiseveranstaltung*, ISSN 0174-559X, núm. 1, 2018, pp. 6-7.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia (*Oberlandesgericht*) de Stuttgart, de 29 de marzo de 2017, motiva el comentario relativo al significado de «por medio de la navegación» previsto en las condiciones generales de los seguros de casco (*AVB Flusskasko 2008/2013*). Si bien el autor considera acertada la resolución del caso por el órgano judicial critica la redacción de las citadas condiciones y la confusión que pueda suscitar a la hora de ser interpretada como consecuencia de un siniestro (P. G. P.).

QUINTÁNS EIRAS, M. R., «Información como motor de la protección del asegurado en la comercialización de seguros», *Revista Española de Seguros*, ISSN 0034-9488, núm. 175, julio-septiembre 2018, pp. 373-420.